

MARIA LOURDES PIÑA MARTIN, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4149/2023, DEL 17 DE JUNIO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria de urgencia, celebrada el día 12 de noviembre de 2024, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

2. RECURSOS HUMANOS.

Referencia: 224/2024/RRH_PETINT.

PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024 A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA SU APROBACIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de noviembre de 2024, del siguiente contenido parcial:

“A instancias de la Dirección General de Administración Local, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga ha interesado a esta entidad para que a la mayor brevedad posible se provea el puesto del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local mediante el procedimiento de Libre Designación, que por causas ajenas a esta Alcaldía se ha demorado la tramitación de la modificación que a continuación se propone.

Considerando urgente al interés general, la adopción del acuerdo correspondiente a fin de proceder a la inminente convocatoria pública de dicho órgano directivo, evitándose además con ello la transformación del sistema de provisión del puesto, con los perjuicios que todo ello ocasionaría al interés general.

Resultando que a efectos de la mayor diligencia y prestanza de actuaciones se comprueba, a la vista de las funciones expresamente atribuidas al Secretario General del Pleno en funciones del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2014 se considera la innecesariedad de la emisión del informe jurídico por parte de aquel en el presente expediente. (acto administrativo firme y consentido).

Considerando que el propio Secretario General del Pleno que realiza temporalmente las funciones de Titular de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local ha puesto de manifiesto, en reiteradas ocasiones, la imposibilidad en las condiciones actuales de continuar desempeñando ambos órganos directivos. (manifestado recientemente en fecha 7 de noviembre de 2024).

Habiéndose constatado la existencia de los informes jurídicos, económicos y técnicos por parte de las unidades organizativas especializadas.



Resultando que en fecha 27 de agosto de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente emite propuesta (que ha obtenido consignación presupuestaria el pasado 6 de noviembre de 2024) con cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2022, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Directivo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sin perjuicio de realizar una modificación más profunda en un futuro próximo de la misma, esta Alcaldía y tras un año de mandato considera del todo necesario, afrontar de manera urgente la modificación de las funciones asignadas al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (TOA), al estimar que, no se adecúan a las previstas legalmente. Considerando que la actual ficha descriptiva de funciones invade, en ocasiones, competencias de atribuidas otros órganos directivos conforme a lo previsto entre otras normas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, lo que implica una duplicidad que choca frontalmente con los principios de eficacia y celeridad que debe inspirar toda actuación administrativa. Utilizando, en otras ocasiones, terminología que puede dar lugar a confusión, con funciones asignadas legalmente a otros órganos directivos. Siendo, por tanto, del todo necesario clarificar las atribuciones de cada uno de los órganos directivos, evitando injerencias y/o duplicidades competenciales que interfieran de forma negativa en la gestión pública.

Por todo ello, se propone la modificación de las funciones asignadas al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (TOA), mediante la clarificación y simplificación esquemática de las funciones legalmente asignadas, con el objetivo de evitar las mentadas intromisiones en las competencias asignadas legalmente a otros órganos directivos, como en el caso de las funciones del Asesor Jurídico y las del Secretario General del Pleno. Puesto que, no se llega de comprender como se atribuyen al TOA funciones sobre asesoramiento legal a la Junta de Gobierno Local, mediante la emisión de informes de carácter preceptivo sobre determinadas materias, cuando dicha competencia viene expresamente asignada en el art. 129 LRBRL al Titular de la Asesoría Jurídica. Otro tanto ocurre, con las funciones relativas a la fe pública, donde no quedan debidamente delimitadas en dicha RPT, las que le corresponde al Secretario General del Pleno de las que le son propias del TOA, lo que pudiera dar lugar a errores.

A la vista de lo hasta aquí expuesto, visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana con asignación de funciones en la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos en virtud de resolución 7403/2023 de 23 de noviembre, por el cual queda modificada y subsanada la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente de fecha 12 de agosto de 2024, y conforme a lo previsto en la legislación aplicable por razón de la materia, por parte de esta Alcaldía de proponer modificar las funciones y por tanto la valoración del puesto, de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (TOA), en los siguientes términos: (...)”.

Visto el informe jurídico emitido por Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, con asignación de funciones en la Jefatura de Recursos Humanos, en virtud de resolución n.º 7403/2023, de 23 de noviembre, de fecha 27 de agosto de 2024, así como el emitido en fecha 11 de noviembre de 2024.

Conocido que obra en el expediente RC n.º 12024003231 de la oficina de contabilidad, de fecha 6 de noviembre de 2024, haciendo constar que el coste de este puesto excede del



previsto en el Presupuesto Municipal de 2024, y que en todo caso deberán consignarse las cantidades necesarias que cubran el coste del mismo en el Presupuesto de 2025.

Por la Secretaria General Accidental, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, in voce, comunica:

Que no ha tenido tiempo de informar dado el carácter extraordinario y urgente de la Junta de Gobierno Local, pero sí advertir, que el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local no consta, justificado en la propuesta, en base a que en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2014 se adscriben al Secretario General del Pleno las funciones que la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al titular del órgano de apoyo.

Y en su punto 2 las describe, y si bien, no incluye informar la RPT, por lo que atendiendo al tenor literal en la propuesta se considera no necesario su informe.

No obstante lo anterior, se advierte, que con posterioridad mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/10/2022, se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal directivo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, que se acompaña de su ficha e incluye como asesoramiento legal preceptivo del TOA, en su punto 6-aprobación y modificación de las RPT-, por lo que el informe debería constar, existiendo antecedentes de informes en otros supuestos similares.

En relación con la propuesta, vista las funciones que se le atribuye al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en su punto primero, señalar que habría que matizar:

- Con respecto al P.5, en relación con el Padrón de Habitantes, sin perjuicio de las funciones que se le atribuyen al Secretario General del Pleno, en base a la D.A 8ªc), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Con respecto al P.6, matizar igualmente sin perjuicio de las atribuciones del Secretario General del Pleno, en base al art. 122.5 b) de la LRRL

Por otra parte, esta modificación afecta a la descripción de funciones de las fichas descriptivas de los puestos de trabajo del personal directivo, aprobado en la RPT de 10/10/2022, por lo que hay que modificarla la mayor brevedad posible, para actualizar las fichas aprobadas conforme a este acuerdo, dado que, de lo contrario daría lugar a errores e inseguridades jurídicas.

Así mismo en informe de la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, con asignación de funciones en la Jefatura de Recursos Humanos, se informa sobre el procedimiento de modificación y se establece la innecesariedad de audiencia a los interesados, justificado en que el puesto esta vacante, no obstante, dado que el puesto esta atribuido por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2014 al Secretario General del Pleno, se estima conveniente dar audiencia al mismo.

Por el Sr. Director de Asesoría Jurídica se advierte que las funciones de asesoramiento a la Junta de Gobierno le corresponde a la asesoría jurídica, en base al art. 129 de la LRRL.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art. 127 1. h) de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda prestar su conformidad a la propuesta presentada, y en consecuencia adopta los siguientes acuerdos:



PRIMERO: Funciones del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (TOA):

1.- Asistencia al Concejal/a-Secretario/a de la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus funciones, la remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local, velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos, y proceder al archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.

2.- El ejercicio de las funciones de fe pública de los actos y acuerdos tanto de los órganos unipersonales, como de los demás órganos colegiados, salvo aquellas atribuidas legal o reglamentariamente a la Secretaría general del Pleno, al Concejal/a-Secretario/a de la Junta de Gobierno Local u a otros funcionarios públicos.

Dentro las funciones de fe pública, quedan incluidas el ejercicio de las funciones que la legislación atribuye a los secretarios de los tribunales u órganos de selección.

3.- La remisión a la Administración del Estado y a la de la comunidad autónoma, dentro de su ámbito de actuación copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del ayuntamiento, en los que ejerce la fe pública.

4.- La superior dirección del servicio de Contratación Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Correspondiéndole la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Funciones que ejercerá, sin perjuicio, de las funciones legalmente asignadas al Director de la Asesoría Jurídica conforme a lo previsto en la D.A.8ª e) LRBRL en relación a lo previsto en la D.A.Tercera. 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, parcialmente recogidas en el art. 16.5.b) guion 3º del Reglamento orgánico de Niveles Esenciales del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

5.- La superior dirección de los archivos y registros del Excmo, Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo el Registro de Intereses de miembros de la Corporación, que le corresponderá al Secretario General del Pleno.

Dentro de los registros a su cargo, se encuentran, entre otros los siguientes:

- Padrón de Habitantes.
- Registro de Parejas de Hecho.
- Registro Electrónico General.
- Registro de Convenios y Protocolos.
- Y demás registros existentes en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga o que se constituyan.

6.- La dirección del Inventario General de Bienes y Derechos.

7.- Asistir al Alcalde-Presidente o a cualquier miembro de la Junta de Gobierno a la firma de escrituras, contratos, convenios o protocolos. Así como proceder a su formalización, conforme a lo previsto la D.A. 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.-Acompañar al Alcalde-Presidente o, a cualquier miembro de la Junta de Gobierno a reuniones, cuando estos así lo estimen necesario, previa comunicación.



9.- El ejercicio de todas aquellas funciones que le sean expresamente asignadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local o del Alcalde Presidente, acordes con las características legales de dicho órgano.

Quedando suprimida cualquier otra función distinta a las aquí asignadas, prevista en la actual ficha descriptiva de funciones elaborada por la Consultora CIEM y aprobada en su día por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: La modificación de las funciones asignadas, implica la nueva valoración del puesto conforme a los criterios actualmente vigentes.

De tal forma que, a la vista de las modificaciones planteadas, se entiende que éstas inciden, tanto el factor denominado "Especial dificultad técnica", debiendo pasar del nivel 1 punto al 2, a la vista del notable incremento de funciones de especial importancia y relevancia como puede ser la superior dirección del Servicio de Contratación Administrativa. Nivel 2, valorado con 1000 puntos en lugar de los 650 puntos asignados originariamente.

Igualmente las nuevas funciones, implica un nivel máximo de exclusividad, lo que supone modificar el factor "Dedicación", el cual, debe ser valorado en su nivel máximo, pasando por tanto del nivel 1 al nivel 2. Nivel valorado con 800 puntos, en lugar de los 550 puntos actualmente asignados.

Por todo ello, se considera que al órgano directivo denominado Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (TOA), le corresponde tras la nueva valoración, una puntuación definitiva de 3.100 puntos, en lugar de los 2.500 puntos otorgados con anterioridad.

Debiendo realizarse los ajustes económicos pertinentes, a fin de adecuar el complemento específico a las nuevas funciones, correspondiéndole en este caso al Pleno de la Corporación la adopción de dicho acuerdo.

TERCERO: La modificación propuesta dará lugar, a la mayor brevedad posible, a la realización de las adecuaciones necesarias en la RPT-VPT de cargos Directivos del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a fin de evitar contradicciones y duplicidades.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.

Firmado electrónicamente por
Jesús Lupiáñez Herrera,
Alcalde,
el 12/11/2024 a las 18:58:31.

Firmado electrónicamente por
Mª Lourdes Piña Martín,
Secretaria de la
Junta de Gobierno Local,
el 12/11/2024, a las 18:47:22.

